



RESOLUCIÓN O-Nº 0063

**ANT.:** Solicitud de fecha 15 de enero de 2025, en la que requiere inscripción del Partido Nacional Libertario.

**MAT.:** Acoge solicitud de inscripción del "Partido Nacional Libertario", en el Registro de Partidos Políticos en las Regiones de Arica y Parinacota, de Antofagasta, de Coquimbo, de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos; rechaza la inscripción en la Región de Tarapacá y concede plazo.

SANTIAGO, 05 MAR 2025

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.556, Orgánica Constitucional Sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; Ley N°18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos y demás normas pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

1) Que, con fecha 07 de noviembre de 2024, mediante Resolución O-N° 0499, se dispuso publicar el extracto de la escritura pública de constitución del Partido Nacional Libertario, en formación, otorgada con fecha 12 de julio de 2024, ante don Juan Ignacio Ipinza Mayor, Abogado, Notario Público Interino de San Miguel con asiento en la comuna de La Granja, publicada en el sitio electrónico del Servicio Electoral con fecha 08 de noviembre de 2024.

2) Que, con fecha 15 de enero de 2025, los señores Johannes Maximilian Kaiser Barents-Von Hohenhagen y Juan Antonio Urzúa Meneses, Presidente y Secretario General, respectivamente, del Órgano Ejecutivo provisional del Partido Nacional Libertario, en formación, solicitan al Director del Servicio Electoral proceder a inscribir la referida colectividad en el Registro de Partidos Políticos, en la Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Coquimbo, de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos, señalando acompañar a tal requerimiento 528, 520, 863, 961, 2.998, 9.571, 991, 1.095, 565, 1.589, 1.148, 527 y 1.182 solicitudes de afiliaciones online, respectivamente.



3) Que, con fecha 17 de enero de 2025, mediante la Resolución O-N°0016, se ordenó publicar en el sitio electrónico del Servicio Electoral, un extracto de solicitud de inscripción del Partido Nacional Libertario, en formación, en las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Coquimbo, de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos. El extracto se publicó el día 17 de enero de 2025.

4) Que, al respecto cabe señalar lo dispuesto en el artículo 12 de Ley N°18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, que establece que se haya o no deducido oposición, dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo que indica el artículo 11, el Director del Servicio Electoral deberá pronunciarse sobre la solicitud de inscripción, acogéndola o rechazándola en resolución fundada, que será publicada dentro de tercer día hábil en el sitio electrónico del Servicio. Por su parte el artículo 13 de la referida ley, dispone que la aceptación de la oposición o el rechazo de la solicitud sólo podrán fundarse en el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en los artículos 5, 6, 7, 8, 18 y las del título IV, según corresponda. De las resoluciones que acojan o rechacen una solicitud o una oposición podrán reclamar, para ante el Tribunal Calificador de Elecciones, los solicitantes y cualquiera de los partidos inscritos o en proceso de formación que hayan deducido válidamente oposición. La reclamación deberá ser deducida por escrito ante el Director del Servicio Electoral dentro de cinco días hábiles de efectuada la publicación de la resolución respectiva, debiendo ser remitidos los autos al Tribunal Calificador de Elecciones dentro de tercer día.

5) Que, además, el artículo 15 de la Ley de Partidos Políticos, precisa que los partidos cuya solicitud hubiere sido rechazada por resolución firme o respecto del cual se hubiere acogido una oposición, podrá subsanar las deficiencias en que se hubiere fundado la resolución y formular una nueva solicitud basada en los antecedentes ya presentados y en los que acrediten que las deficiencias han sido subsanadas. Esta solicitud deberá ser presentada dentro de dos meses de notificada la resolución firme antes aludida y se regirá por lo dispuesto en los artículos 9 a 14 inclusive. Si fuere rechazada, en definitiva, no podrá ejercerse nuevamente el derecho que confiere esta norma. Para el efecto de subsanar esas deficiencias, el órgano ejecutivo del partido podrá completar el número de afiliados exigido por la ley, siempre que no falte más de un diez por ciento del mínimo exigido por el inciso primero del artículo 6.

6) Que, de los antecedentes disponibles en este Servicio, es posible establecer que no se dedujo oposición en el plazo señalado en el artículo 10 de la Ley N° 18.603, por ningún partido inscrito o en formación, por ende, corresponde, por una parte, analizar las solicitudes de afiliación para verificar que se ajusten a los requisitos establecidos en la ley (- ser ciudadano, - que no tengan afiliación a ningún otro partido, - que estén habilitados en el Registro Electoral y - que tengan a la fecha domicilio en la región que se presentó) y, por otra parte, pronunciarse derechamente sobre la solicitud de inscripción del Partido Nacional Libertario, en el Registro de Partidos Políticos en las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Coquimbo, de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos.



7) Que, ahora bien, es del caso precisar que la Resolución O-N°0062, de fecha 03 de febrero de 2022, determinó la cantidad mínima de afiliados para constituir un partido político, estableciendo para las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Coquimbo, de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos, las siguientes cantidades:

REGIÓN	CANTIDAD
Arica y Parinacota	500
Tarapacá	500
Antofagasta	500
Coquimbo	592
Valparaíso	1.779
Metropolitana de Santiago	6.578
Libertador General Bernardo O'Higgins	835
Maule	898
Ñuble	500
Biobío	1.357
Araucanía	871
Los Ríos	500
Los Lagos	716

8) Que, en cuanto a la Región de Arica y Parinacota, el partido señaló acompañar la cantidad de 528 solicitudes de afiliación y, del análisis de la presentación, se constató que 506 solicitudes de afiliación cumplen con los requisitos legales, acreditándose la afiliación mínima de ciudadanos exigida, de acuerdo con el siguiente cuadro:

SOLICITUDES DE AFILIACIÓN	CANTIDAD
Figuran como adherente o afiliado a otro partido	1
Inhabilitados para sufragar	3
Extranjeros	18
<b>Fichas que cumplen con los requisitos legales</b>	<b>506</b>
TOTAL	528

9) Que, respecto a la Región de Tarapacá, el partido señaló acompañar la cantidad de 520 solicitudes de afiliación y, del análisis de la presentación, se constató que 493 solicitudes de afiliación cumplen con los requisitos legales, no acreditándose la afiliación mínima de ciudadanos exigida, de acuerdo con el siguiente cuadro:



SOLICITUDES DE AFILIACIÓN	CANTIDAD
Extranjeros	27
<b>Fichas que cumplen con los requisitos legales</b>	<b>493</b>
TOTAL	520

10) Que, referente a la Región de Antofagasta, el partido señaló acompañar la cantidad de 863 solicitudes de afiliación y, del análisis de la presentación, se constató que 825 solicitudes de afiliación cumplen con los requisitos legales, acreditándose la afiliación mínima de ciudadanos exigida, de acuerdo con el siguiente cuadro:

SOLICITUDES DE AFILIACIÓN	CANTIDAD
Figuran como adherente o afiliado a otro partido	3
Inhabilitados para sufragar	4
Extranjeros	30
No figura en el Registro Electoral	1
<b>Fichas que cumplen con los requisitos legales</b>	<b>825</b>
TOTAL	863

11) Que, sobre la Región de Coquimbo, el partido señaló acompañar la cantidad de 961 solicitudes de afiliación y, del análisis de la presentación, se constató que 941 solicitudes de afiliación cumplen con los requisitos legales, acreditándose la afiliación mínima de ciudadanos exigida, de acuerdo con el siguiente cuadro:

SOLICITUDES DE AFILIACIÓN	CANTIDAD
Figuran como adherente o afiliado a otro partido	2
Inhabilitados para sufragar	2
Extranjeros	16
<b>Fichas que cumplen con los requisitos legales</b>	<b>941</b>
TOTAL	961

12) Que, en cuanto a la Región de Valparaíso, el partido señaló acompañar la cantidad de 2.998 solicitudes de afiliación y, del análisis de la presentación, se constató que 2.940 solicitudes de afiliación cumplen con los requisitos legales, acreditándose la afiliación mínima de ciudadanos exigida, de acuerdo con el siguiente cuadro:



SOLICITUDES DE AFILIACIÓN	CANTIDAD
Figuran como adherente o afiliado a otro partido	3
Inhabilitados para sufragar	10
Extranjeros	45
<b>Fichas que cumplen con los requisitos legales</b>	<b>2.940</b>
TOTAL	2.998

13) Que, respecto a la Región de Metropolitana de Santiago, el partido señaló acompañar la cantidad de 9.571 solicitudes de afiliación y, del análisis de la presentación, se constató que 9.121 solicitudes de afiliación cumplen con los requisitos legales, acreditándose la afiliación mínima de ciudadanos exigida, de acuerdo con el siguiente cuadro:

SOLICITUDES DE AFILIACIÓN	CANTIDAD
Figuran como adherente o afiliado a otro partido	10
Inhabilitados para sufragar	22
Extranjeros	417
No figura en el Registro Electoral	1
<b>Fichas que cumplen con los requisitos legales</b>	<b>9.121</b>
TOTAL	9.571

14) Que, referente a la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el partido señaló acompañar la cantidad de 991 solicitudes de afiliación y, del análisis de la presentación, se constató que 967 solicitudes de afiliación cumplen con los requisitos legales, acreditándose la afiliación mínima de ciudadanos exigida, de acuerdo con el siguiente cuadro:

SOLICITUDES DE AFILIACIÓN	CANTIDAD
Figuran como adherente o afiliado a otro partido	1
Inhabilitados para sufragar	2
Extranjeros	21
<b>Fichas que cumplen con los requisitos legales</b>	<b>967</b>
TOTAL	991

15) Que, sobre la Región del Maule, el partido señaló acompañar la cantidad de 1.095 solicitudes de afiliación y, del análisis de la presentación, se constató que 1.079 solicitudes de afiliación cumplen con los requisitos legales, acreditándose la afiliación mínima de ciudadanos exigida, de acuerdo con el siguiente cuadro:



SOLICITUDES DE AFILIACIÓN	CANTIDAD
Inhabilitados para sufragar	2
Extranjeros	14
<b>Fichas que cumplen con los requisitos legales</b>	<b>1.079</b>
TOTAL	1.095

16) Que, en cuanto a la Región de Ñuble, el partido señaló acompañar la cantidad de 565 solicitudes de afiliación y, del análisis de la presentación, se constató que 560 solicitudes de afiliación cumplen con los requisitos legales, acreditándose la afiliación mínima de ciudadanos exigida, de acuerdo con el siguiente cuadro:

SOLICITUDES DE AFILIACIÓN	CANTIDAD
Inhabilitados para sufragar	2
Extranjeros	3
<b>Fichas que cumplen con los requisitos legales</b>	<b>560</b>
TOTAL	565

17) Que, respecto a la Región del Biobío, el partido señaló acompañar la cantidad de 1.589 solicitudes de afiliación y, del análisis de la presentación, se constató que 1.565 solicitudes de afiliación cumplen con los requisitos legales, acreditándose la afiliación mínima de ciudadanos exigida, de acuerdo con el siguiente cuadro:

SOLICITUDES DE AFILIACIÓN	CANTIDAD
Figuran como adherente o afiliado a otro partido	2
Inhabilitados para sufragar	1
Extranjeros	19
No figura en el Registro Electoral	2
<b>Fichas que cumplen con los requisitos legales</b>	<b>1.565</b>
TOTAL	1.589

18) Que, sobre la Región de La Araucanía, el partido señaló acompañar la cantidad de 1.148 solicitudes de afiliación y, del análisis de la presentación, se constató que 1.134 solicitudes de afiliación cumplen con los requisitos legales, acreditándose la afiliación mínima de ciudadanos exigida, de acuerdo con el siguiente cuadro:



SOLICITUDES DE AFILIACIÓN	CANTIDAD
Figuran como adherente o afiliado a otro partido	1
Inhabilitados para sufragar	5
Extranjeros	8
<b>Fichas que cumplen con los requisitos legales</b>	<b>1.134</b>
TOTAL	1.148

19) Que, referente a la Región de Los Ríos, el partido señaló acompañar la cantidad de 527 solicitudes de afiliación y, del análisis de la presentación, se constató que 525 solicitudes de afiliación cumplen con los requisitos legales, acreditándose la afiliación mínima de ciudadanos exigida, de acuerdo con el siguiente cuadro:

SOLICITUDES DE AFILIACIÓN	CANTIDAD
Extranjeros	2
<b>Fichas que cumplen con los requisitos legales</b>	<b>525</b>
TOTAL	527

20) Que, en cuanto a la Región de Los Lagos, el partido señaló acompañar la cantidad de 1.182 solicitudes de afiliación y, del análisis de la presentación, se constató que 1.155 solicitudes de afiliación cumplen con los requisitos legales, acreditándose la afiliación mínima de ciudadanos exigida, de acuerdo con el siguiente cuadro:

SOLICITUDES DE AFILIACIÓN	CANTIDAD
Inhabilitados para sufragar	2
Extranjeros	24
No figura en el Registro Electoral	1
<b>Fichas que cumplen con los requisitos legales</b>	<b>1.155</b>
TOTAL	1.182

21) Que, en mérito de lo expuesto corresponde, por una parte, acoger la solicitud de constitución legal del Partido Nacional Libertario, en formación, en las Regiones de Arica y Parinacota, de Antofagasta, de Coquimbo, de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos y disponer su anotación en el Registro de Partidos Políticos, la constitución legal del Partido Nacional Libertario, en las regiones referidas y, por otra parte, rechazar la solicitud de inscripción en el Registro de Partidos Políticos en la Región de Tarapacá por no haber acreditado en número mínimo de solicitudes requeridas y conceder el plazo de 2 meses para efectos de completar el número de afiliados exigido por la ley, por faltar menos del 10% de la cantidad mínima de afiliados exigida para constituir dicha región.

RESUELVO:

1) **ACÓGASE** la solicitud de constitución legal del Partido Nacional Libertario, en formación, en las Regiones de Arica y Parinacota, de Antofagasta, de Coquimbo, de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos.

2) **ANÓTESE** en el Registro de Partidos Políticos, la constitución legal del Partido Nacional Libertario, en las Regiones de Arica y Parinacota, de Antofagasta, de Coquimbo, de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos.

3) **RECHÁZASE** la solicitud de inscripción en el Registro de Partidos Políticos del Partido Nacional Libertario en la Región de Tarapacá, por las razones expuestas en el considerado 9) de la presente resolución.

4) **CONCÉDASE** el plazo de 2 (dos) meses para efectos de completar el número de afiliados exigido por la ley en la Región de Tarapacá, contados desde la notificación de la presente resolución.

Electoral.

5) **PUBLÍQUESE**, en el sitio electrónico del Servicio

Nacional Libertario.

6) **NOTIFÍQUESE** al Presidente provisional del Partido

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



  
RS-HB/SSG/OAL/MSO/ssg

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Presidente provisional Partido Nacional Libertario
- Subdirección de Partidos Políticos
- Direcciones Regionales de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Coquimbo, de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos.
- División de Registro y Funcionamiento de Partidos Políticos
- Oficina de Gestión Documental